

Demandante: Municipio de Bucaramanga  
Demandado: Resolución 114 del 3 de abril de 2020 expedido por el Municipio de Bucaramanga.  
Expediente: 680012333000-2020-00280-00  
Acción: Control Inmediato de Legalidad

Página 1 de 1



## **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**

**Bucaramanga, febrero ocho (8) de dos mil veintiuno (2021)**

### **SALVAMENTO DE VOTO**

Me permito plantear a continuación los argumentos de disenso con la sentencia aprobada por la Sala Mayoritaria que resolvió declararse inhabilitada para ejercer control inmediato de legalidad respecto de la Resolución No. 114 del 3 de abril de 2020, “Por el cual se declara administrativamente hábil los días 4, 6, 7, 8, 11 de abril de 2020, para efectos contractuales, presupuestales y tesorería”, expedido por el Alcalde del Municipio de Bucaramanga.

Disiento de las razones dadas para adoptar la anterior determinación, en tanto que, el Decreto 047 del 7 de febrero de 2020, “Por medio del cual se modifica temporalmente el horario laboral de los empleados y la atención al público por la Semana Santa”, no se registra como sustento jurídico en el acto objeto de control de legalidad; contrario a ello, el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional”, está consignado como soporte normativo en la resolución 117 de 2020, expedida por el Municipio de Bucaramanga; de manera que, resultaba procedente su estudio, a través del control inmediato de legalidad, por aplicación del factor de conexidad material.

En estos términos planteó mi desacuerdo con la sentencia dictada dentro del proceso de la referencia.

**Original Aprobado digitalmente**  
**IVÁN MAURICIO MENDOZA SAAVEDRA**  
**Magistrado**